

3. PERVIVENCIAS SOCIALES DE ASTURES Y CÁNTABROS EN LOS MODELOS ADMINISTRATIVOS ROMANOS: TIEMPOS Y MODOS

JULIO MANGAS

LAS PRIMERAS PROPUESTAS dignas de resaltar sobre la organización social prerromana de los pueblos del norte de la Península se sitúan en la década de 1940, cuando se dan a conocer tres obras que tuvieron una gran repercusión en las explicaciones ofrecidas por los historiadores posteriores. Nos referimos a las aportaciones de Caro Baroja, de Tovar y de Schulten¹, cuyas tesis compartieron pronto otros autores.

La incidencia de la obra de Morgan —es conocido su reflejo en Engels— y la de otros antropólogos ofreció el modelo explicativo para Caro Baroja al hablar de cuatro niveles de organización en los pueblos del Norte: la familia, la *gentilitas*, la *gens* y la tribu. A su vez, Schulten y Tovar entendieron que la abreviatura de la C invertida que se documenta en algunas inscripciones del Noroeste seguida de la referencia a un topónimo debía ser desarrollada como *centuria*, lo que introducía una variante particular en la organización de esas poblaciones.

1. Esas tesis se repitieron bastantes años en los historiografía posterior. Ahora bien, en 1970, el propio Caro Baroja corrige una parte de su explicación sobre el modelo organizativo de los pueblos del Norte al justificar que se había equivocado y que no había pruebas para hablar de tribus². Desde esas fechas, se tendió, pues, a reducir los niveles de organización a la familia, la *gentilitas* y la *gens* o bien con formulaciones distintas como la de Lomas al hablar de fami-

¹ Nos referimos a J. CARO BAROJA, *Los pueblos de España*, Madrid, 1943; A. TOVAR, *Estudios sobre las primitivas lenguas hispánicas*, Buenos Aires, 1949; A. Schulten, *Los cántabros y astures y su guerra con Roma*, Madrid, 1943.

² J. CARO BAROJA, «Organización social de los pueblos del norte de la Península Ibérica en la Antigüedad», en *Legio VII Gemina*, León, 1970, pp. 13 ss., 30 ss.

lia, subfracción y fracción³. A su vez, Albertos Firmat abrió una nueva hipótesis sobre la posibilidad de desarrollar como *C(astellum)* y no como *C(enturia)* la ya famosa C invertida⁴. Tal hipótesis quedó confirmada a partir del hallazgo de una nueva inscripción de Astorga y referida a un *castellum* galaico que dimos a conocer el año 1981⁵. Y la propia Albertos acuñó la fórmula de «organizaciones suprafamiliares» para referirse a los textos en los que la estructura onomástica personal incluye, además del nombre personal y de la filiación, la referencia a un grupo superior con un genitivo del plural en *-um / -orum*⁶. Desde entonces, se incorpora el uso del término *castellum* para referirse a un modelo organizativo del área galaica⁷.

Una síntesis global sobre esas cuestiones fue abordada en la obra de Santos Yanguas⁸, de cuyos *corpora* documentales deducía que los *castella* sólo se testimoniaban en el área galaica así como sólo había menciones a *gentilitates* y *gentes* en el área cántabro-astur. Un nuevo documento procedente de la muralla romana de Gijón aporta la confirmación de una nueva *gens* en otra parte del territorio de los astures⁹. En el estudio del formulario epigráfico que menciona organizaciones suprafamiliares¹⁰, González ha matizado fórmulas y cronología en relación con el estudio anterior de Albertos.

La revisión de la documentación epigráfica así como la aparición de nuevos epígrafes han permitido seguir introduciendo otras matizaciones sobre el modelo organizativo anterior. Así, el hallazgo de un nuevo epígrafe procedente del Bierzo ha permitido revisar otros conocidos para llegar a la conclusión de que también en el Occidente del área astur se documentan los *castella* y no sólo en el área galaica¹¹.

En segundo lugar, la primera mención de una *cognatio* se encuentra en el bronce de Montealegre de Campos que incluye un pacto de hospitalidad¹², conocido desde hace pocos años. Su carácter excepcional sólo permite sostener

³ F.J. LOMAS, «Estructuras de parentesco en la sociedad indígena del Norte peninsular hispánico» en *Revisión de Historia Antigua*, I, Vitoria, 1994, pp. 129 ss.

⁴ M^a L. ALBERTOS FIRMAT, *Organizaciones suprafamiliares en la Hispania romana* («Studia Archaeologica», n^o 75), Valladolid, 1975, cf. Apéndice.

⁵ Nos referimos a J. MANGAS - E. MATILLA, «Nueva inscripción romana de Astorga», *MHA*, V, 1981, p. 253 ss.

⁶ M^a L. ALBERTOS, *Organizaciones suprafamiliares...*, *passim*.

⁷ G. PEREIRA, «Los *castella* y las comunidades de Gallaecia», *Actas, II Sem. Arq. del NO. (Santiago de Compostela, 1980)*, Madrid, 1983, p. 167 ss.; G. PEREIRA, «La formación histórica de los pueblos del Norte peninsular. El Caso de la Gallaecia como paradigma», *Veleia*, 1, 1984, p. 281 ss.; P. LE ROUX - A. TRANOY, «Le mot et la chose. Contribution ou debat historiographique», *AEArq*, 56, 1983.

⁸ J. SANTOS YANGUAS, *Comunidades indígenas y administración romana del No. peninsular hispánico*, Vitoria, 1985, pp. 20-27 sobre los *castella*.

⁹ C. FERNÁNDEZ OCHOA - D. PÉREZ, «Inscripción romana hallada en la muralla de Gijón. Una nueva *gens* entre los astures transmontanos», *CPAUAM*, 17, 1990, pp. 255-265.

¹⁰ M^a C. GONZÁLEZ, *Las unidades organizativas indígenas del área indoeuropea de Hispania*, Vitoria, 1986.

¹¹ J. MANGAS - M. OLANO, «Nueva inscripción latina. *Castella* y *castellani* del área astur», *Gerión*, 13, 1995, p. 339 ss.

¹² Sobre tal hallazgo, hay ya una abundante bibliografía; para un estado actual de los problemas ver J. VELAZA, «Pacto de hospitalidad de Montealegre, Valladolid», *Faventia*, 11, 2, 1989, p. 105 ss.

que la *cognatio* era característica de al menos alguna zona del área vaccea si atendemos al lugar del hallazgo. Aunque el término *cognatio* se viene valorando como un equivalente al de *gentilitas*¹³, no disponemos de ningún testimonio del uso del mismo en el área cántabro-astur.

En tercer lugar, Beltrán Lloris dio forma a una idea muy extendida pero no formulada sistemáticamente por escrito: la de decir que había que abandonar toda concepción heredada del s. XIX sobre las connotaciones derivadas del llamado carácter gentilicio de los pueblos del Norte¹⁴; tal abandono incluía, por ejemplo, el del atribuido carácter comunal de la propiedad en los pueblos prerromanos de la Península, idea equivocada que fue considerada de utilidad para explicar los silencios de la documentación antigua.

En cuarto lugar, debe resaltarse que fue mérito de Barbero-Vigil el advertir sobre las consecuencias que se debían derivar de la interpretación histórica sobre la conocida estela cántabra, hallada en Dobra (Torrelavega, Santander) en la que se menciona al dios indígena Erudino¹⁵, fechada entonces por todos en el 399 p.C.. Barbero-Vigil advirtieron que tal estela era básica para justificar la larga pervivencia de las organizaciones sociales prerromanas¹⁶. Otros autores en fechas más recientes han seguido defendiendo la datación tardía de ese ara¹⁷. En espera de una buena foto y de una autopsia de la misma, podemos avanzar que los rasgos paleográficos se corresponden mejor con una datación más temprana y, por otra parte, la datación consular de la línea última no incluye necesariamente el nombre de *Ma(lius)* y *Eu(tropius)*, en realidad *Fl(avius) Manlius Theodorus* y *Fl(avius) Eutropius*, los cónsules del año 399, sino que puede incluir los nombres de otros cónsules del siglo segundo o tercero (¿*Marianus* y *Paternus II* del 268; *L. Marius Maximus* y *L. Roscius Aelianus* del 223; *Maximus* y *Paternus* del 233 o tal vez otros?)¹⁸.

Ese conjunto de nuevas aportaciones, correcciones de textos y/o precisiones históricas sitúa hoy al historiador en las siguientes coordenadas sobre las pervivencias de las organizaciones prerromanas de cántabros y astures en época imperial:

¹³ Cf. *T.I.R.*, Hoja 30: Madrid, 100.

¹⁴ F. BELTRÁN LLORIS, «Un espejismo historiográfico. Las organizaciones gentilicias hispanas», en *Actas. I Congr. Pen. Historia Antigua*, II, Santiago de Compostela, 1988, p. 197 ss.

¹⁵ Para la comprensión tradicional (J. GONZÁLEZ ECHEGARAY, A. GARCÍA Y BELLIDO, J. M. BLAZQUEZ y otros) puede verse J. M. IGLESIAS GIL, *Epigrafía cántabra*, Santander, 1976, n.º 84 en la que se daba la siguiente lectura: *Corne(lius) vicanus / Aunigainu(m) / Cesti(i) fili(us) ara(m) / possit deo / Erudino X K(alend)is / Augu(sti). Ma(llio) Eu(tropio) co(n)s(ulibus)*.

¹⁶ A. BARBERO - M. VIGIL, «Romanización y pervivencias de estructuras sociales indígenas en la España septentrional», *BRAH*, 152 (163), pp. 225-234.

¹⁷ En la reciente revisión de J. SANTOS YANGUAS, «Comunidades indígenas y administración romana», p. 187, se trata de la pervivencia de las organizaciones de tradición indígena en el s. IV. Ver también J. M. IGLESIAS GIL, «La era en la epigrafía del sector central de la Cordillera Cantábrica», en *Epigrafía jurídica romana. Actas del Coloq. Int. A.I.E.G.L. (Pamplona, abril, 1987)*, Pamplona, 1989, pp. 325 ss.

¹⁸ Hecha la afirmación anterior, he tenido ocasión de hablar y ver el texto de J. M. IGLESIAS GIL quien, en su revisión reciente destinada para incluir el epígrafe dentro de la documentación del proyecto PETRA me confirma que la inscripción se fecha con toda probabilidad en el año 161 p.C. (Marco Aurelio) y, con menos probabilidad, en las primeras décadas del s. III p.C. Apoya su datación en el s. II entre otros argumentos por el uso del término *deus*.

1º. En el Occidente del área astur (territorio del Bierzo y occidente astur de la actual Asturias) se documenta una organización en *castella*, análoga a la del área galaica; en tal zona astur no se ha encontrado ningún documento que permita hablar de ninguna otra forma de organización social de tradición indígena.

Los testimonios sobre *gentes* y *gentilitates* proceden de otras zonas del territorio cántabro-astur. Y en esas mismas zonas se documentan las organizaciones suprafamiliares expresadas a través de genitivos de plural como parte de la estructura onomástica personal.

2º. La datación de todos esos testimonios epigráficos considerados de tradición indígena va desde comienzos del Imperio hasta fines del s. I p.C. para los *castella* y, para las demás formas, entre los siglos I y mediados del s. III del Imperio; por el momento, no vemos la excepción de pervivencias de las mismas en el s. IV. Se entraría, pues, en la Antigüedad Tardía sin pervivencias formales de esas organizaciones peculiares que, evidentemente, no son indígenas puras sino indígenas-romanas por el momento y la lengua en que se manifiestan.

2. Esa concentrada síntesis nos orienta en la necesidad de analizar la visión actual sobre el grado de implantación de los modelos urbanos romanos en el área cántabro-astur y su relación con las formas organizativas prerromanas¹⁹. Una visión reciente y valiosa se encuentra en Santos Yanguas²⁰. A pesar de ello consideramos que se justifica nuestra exposición actual porque, coincidiendo con muchos de sus planteamientos, disentimos sobre la incidencia de los cambios introducidos bajo el dominio romano. Esperemos que de la disensión con un amigo y colega surja un mayor acercamiento a la realidad histórica.

En primer lugar, la época de la conquista del área cántabro-astur (29-19 ac.C.) está próxima a la de la reorganización romana de Hispania aplicando el modelo de la ciudad; se impulsa en época de César y se perfecciona en los años del gobierno del emperador Augusto²¹. El resultado queda reflejado en la obra de Plinio el Viejo cuando dice que cada provincia de Hispania tenía los siguientes *populi* o *civitates*²²: Lusitania, 45; Bética, 175; Citerior, 179. El total de 399 unidades de administración local incluye a ciudades privilegiadas y estipendiarias así como a las comunidades que no estaban organizadas en ciudades sino en aldeas dispersas por un territorio equivalente al de una ciudad.

Por lo mismo, la enumeración de las *civitates* / *populi* de los astures y cántabros en la obra de Plinio el Viejo equivale a la alusión a las cabeceras de administración local o, en otros términos, a la aplicación del modelo romano de ciudad²³. Ahora bien, como Plinio usa de la *variatio* para referirse a esas unidades, se necesita precisar por otras vías qué comunidades habían alcanzado el grado

¹⁹ Un primer acercamiento al problema se encuentra en la obra ya mencionada de J. Santos Yanguas, *Comunidades indígenas y administración romana del No. peninsular hispánico*.

²⁰ J. SANTOS YANGUAS, «Comunidades indígenas y administración romana en el norte de la Península», en *Revisión de Historia Antigua*, I, Vitoria, 1994, pp. 181-199.

²¹ F. VITTINGHOFF, *Römische Kolonisation und Bürgerrechtspolitik unter Caesar und Augustus*, Mainz, 1952.

²² PLIN., *nat.*, III, 7; III, 18; IV, 117.

²³ J. MANGAS, *Aldea y ciudad en la antigüedad hispana*, Madrid, 1996, pp. 36 ss., 47 ss.; J. SANTOS YANGUAS, «Comunidades indígenas y administración romana...», pp. 188 ss. sostiene lo mismo utilizando el término latino de *civitas*.

de ciudad y qué otras se mantenían en el nivel de un simple agregado de aldeas/castros.

La definición de este particular pasa por contemplar el estado de conocimientos actuales que proporcionan otras fuentes de información. Desgraciadamente no disponemos del apoyo de la numismática porque no hubo ninguna ceca urbana en el área cántabro-astur²⁴.

Completando las referencias de Plinio el Viejo con las de Ptolomeo, los itinerarios, las fuentes epigráficas y el apoyo de los datos arqueológicos, se contabilizan actualmente 22 cabeceras de administración local para los astures (*Lucus Asturum*, *Flavionavia*, *Labernis*, *Interamnium*, *Argentiolum*, *Lancia*, *Maliaca*, *Gigia*, *Bergidum Flavium*, *Interamnium Flavium*, *Legio VII Gemina*, *Brigaecium*, *Baedunia*, *Intercatia*, *Paelontium*, *Nardinium*, *Petavonium*, *Asturica Augusta*, *Nemetobriga*, *Forum Gigurrorum*, *Zoelae* y *Noega*)²⁵.

Y los centros de igual rango para los cántabros eran ocho (*Concana*, *Octaviolca*, *Orgenomesci*, *Vadinienses*, *Camarica*, *Iuliobriga*, *Noega Ucesia* y *Moraeca*)²⁶.

En la mayor parte de los centros urbanos del área cántabro-astur no se han realizado excavaciones arqueológicas de ninguna clase o son tan insignificantes que no permiten precisar el grado de entidad urbana de esos núcleos de población. De otros ignoramos su localización precisa o disponemos de una localización errónea. Así, estamos ante localizaciones desconocidas de los siguientes núcleos urbanos astures: *Labernis*, *Maliaca*, *Gigia* y *Nardinium*. Y ante localizaciones dudosas o imprecisas en los siguientes casos: *Flavionavia*, *Interamnium*, *Argentiolum*, *Paelontium*, y *Noega*. Localizaciones erróneas se han dado de *Bedunia* y de *Intercatia*. Y son seguras sólo once localizaciones (*Bergidum Flavium*, *Interamnium Flavium*, *Legio VII Gemina*, *Brigaecium*, *Petavonium*, *Asturica Augusta*, *Nemetobriga*, *Forum Gigurrorum*, *Lucus Asturum*, *Lancia* y *Zoelae*).

Y algo parecido puede decirse de las cabeceras de administración local de los cántabros, entre las que siguen sin localizar tres (*Concana*, *Noega Ucesia* y *Moraeca*).

Aquellos que cuentan con una localización precisa y han sido objeto de una atención arqueológica, ésta ha sido muy desigual. Así, del área astur sólo disponemos de testimonios arqueológicos de cierta entidad en *Asturica Augusta* (Astorga) y en la ciudad de nombre desconocido situada en el actual barrio de Cimadevilla (Gijón). En los demás casos en que se han producido intervenciones arqueológicas o se han publicado sólo parcialmente como las de *Bergidum Flavium* (Castro de Pieros, Cacabelos, León) o se han limitado a sondeos parciales como en el mismo *Bergidum Flavium*, en *Lancia* (Villasabariego, León), en el emplazamiento de *Forum Gigurrorum*, centro de los *Gigurri* (Valle de Valdeorras, Orense), en la ciudad de León, lugar del campamento de la *Legio*

²⁴ Cualquier solución que admita la discusión sobre las monedas con rodela de época de las Guerras Cántabro-Astures (de una ceca de Lugo, de Astorga o de una ceca móvil) no aclaran nada sobre este particular al no presentar referencia alguna a una ciudad: cf. M. VÁZQUEZ SEIJAS, «Posibles emisiones de Augusto en Lugo», *Numisma*, XIV, 1969, 37, 70.

²⁵ Las variantes formales de los nombres quedan uniformadas conforme al criterio de la *T.I.R. Hoja 29: Porto* y *Hoja-30: Madrid*, Madrid, 1991 y 1993 respectivamente.

²⁶ Con nombres uniformados también conforme a la *T.I.R. Hoja-30: Madrid*.

VII Gemina y también de la población civil contigua al mismo, en *Nemetobriga* (Santa María de Trives, Puebla de Trives) y en los *Zoelae* (castro de Avellães, Braganza)²⁷.

Luego el plantear la discusión sobre el grado de desarrollo urbano de los núcleos centrales de esas unidades de administración local conduce, en muchos casos, a argumentar con pruebas materiales muy endeble, que pueden servir para utilizar los silencios informativos de modo muy subjetivo. En todo caso, los progresos en las excavaciones arqueológicas van argumentando en favor de una mayor desarrollo urbanístico del que se creía hace pocos años. Dicho de otro modo, durante la presencia romana, se produjo una auténtica renovación urbanística de bastantes cabeceras de administración local, *civitates*, hecho que va induciendo a abandonar algunas ideas sobre pervivencias urbanas indígenas. El caso de Astorga es bien elocuente. Cuando se ha tratado sobre el origen de la ciudad, se han defendido tesis tan diversas como éstas: según Luengo, era un núcleo urbano indígena anterior a la conquista romana²⁸; para Mañanes fue una creación romana²⁹; Dopico consideraba que, en el año 1, no era más que un simple lugar en el que se asentaba un ara destinada al culto imperial a semejanza de otras aras como la de los ubios, situada en el lugar donde más tarde se crearía una colonia en época de Claudio³⁰. Pues bien, las pruebas arqueológicas irrefutables indican que se creó a partir del abandono de un campamento romano, utilizado en las Guerras Cántabro-Astures (29-19 a.C.); terminados los conflictos bélicos, pasó a ser un centro urbano dotado de importantes estructuras urbanas (foro, templos, cloacas...)³¹. La arqueología viene así a darnos la razón sobre la interpretación que habíamos dado a un texto de Floro en el que se aludía a la función de *Asturica* como *caput* de los astures y como lugar de habitación³².

Una segunda cuestión reside en la pretendida ecuación, equivocada a nuestro entender, que se ha introducido en la historiografía de los últimos años consistente en considerar que a toda ciudad privilegiada (colonia o municipio) le correspondía un considerable desarrollo urbanístico. Y si, en términos generales, puede aceptarse tal ecuación para las ciudades privilegiadas de comienzos del Imperio con muchas salvedades³³, ello no es en absoluto válido para los municipios surgidos a partir de las disposiciones flavias.

Desde esas posiciones de partir de la ecuación de ciudad privilegiada = ciudad urbanizada, Galsterer consideraba en 1971 que la municipalización flavia

²⁷ Para una simplificación bibliográfica y una información básica de cada una de las «ciudades», ver la *T.I.R. Hoja-29: Porto* y *Hoja-30: Madrid*, aunque no consideremos correcta la localización de *Bedunia* en Cebrones del Río, ni las propuestas sobre *Argentilum* y *Ornia*; ahora, tampoco parece segura la de *Flavionavia*, localizada en Pravia.

²⁸ J.M.^a LUENGO, «Astorga (León). Exploración de las cloacas romanas», *NAH*, II, 1955, p. 151 ss.; *Idem*, en *NAH*, V, 1962, p. 152 ss.

²⁹ T. MAÑANES, *Astorga romana y su entorno*, Valladolid, 1983, pp. 12-15.

³⁰ D. DOPICO, *Tabula Lougeiorum*, Vitoria, 1988.

³¹ V. GARCÍA - J. VIDAL, «Asturica Augusta y castra Legionis VII Geminae en la Asturias Cis-montana», en AA. VV., *Astures*, Gijón, 1995, p. 114 ss.

³² J. MANGAS, «Dioses y cultos en Asturica Augusta antes de su cristianización» en *Actas I Congr. Int. sobre Astorga Romana*, Astorga, 1986, pp. 55-57, comentando el texto de Floro (2, 33, 59-60).

³³ J.M. SOLANA, «Colonización y municipalización de Hispania desde Tiberio a los Flavios», en AA. VV., *Aspectos de la colonización y municipalización de Hispania*, Mérida, 1989, pp. 71 ss.

tuvo una extensión general en el este y sur de la Península y muy excepcional en zonas del interior y del norte³⁴. Aunque el propio Galsterer ha flexibilizado sus posiciones³⁵, sigue habiendo autores que consideran excepcional la existencia de municipios flavios en ambas Mesetas y en el norte de la Península³⁶.

Ahora bien, creemos que tales argumentos podrían ser válidos si se aplicaran igualmente a los municipios flavios del Sur y del Este peninsular, a los que se les atribuye el grado de municipio muchas veces sin conocer ni su localización ni la documentación referida a los mismos. Me permito recordar que las planchas de bronce halladas hace poco más de una década y referidas al municipio flavio de *Irni* nos han aportado hasta el nombre de una ciudad que desconocíamos³⁷. Más aún, disponemos de datos que nos indican que algunos municipios flavios del Sur no eran grandes centros urbanos³⁸. Y, paralelamente, sabemos de ciudades, incluidas algunas del Norte peninsular como las de *Conimbriga* y *Asturica Augusta* que, desde comienzos del Imperio, estaban dotadas de una buena urbanización que incluía la existencia de un foro cuando mantenían aún el estatuto de ciudades estipendiarias³⁹.

Durante los primeros cien años posteriores al sometimiento de Roma, no hubo ninguna ciudad privilegiada en el ámbito cántabro-astur. Ahora bien, ese tiempo sirvió para una progresiva integración de las poblaciones por varias vías (participación en el ejército romano, primera latinización, adaptación y asunción de muchas partes del derecho romano, conocimiento de dioses romanos, etc.) en los modelos hegemónicos romanos. A partir del año 73, con la concesión de Vespasiano del *ius Latii* a Hispania⁴⁰, bastantes comunidades del Norte peninsular recibieron el estatuto de municipio flavio.

³⁴ H. GALSTERER, *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der iberischen Halbinseln*, Berlin, 1971, pp. 39 ss., 50 ss.

³⁵ H. GALSTERER, «Bemerkungen zur Integration vorrömischen Bevölkerungen auf der iberischen Halbinseln», *Actas. II Coloq. sobre lenguas y culturas prerromanas de la Pen. Ibérica* (Tübingen, 1976), Salamanca, 1979, pp. 433 ss.

³⁶ Un buen ejemplo reciente en J. Santos Yanguas, «Comunidades indígenas y administración romana...», pp. 198-199, que pone en duda el carácter de municipio de *Pompaelo*, Pamplona, incluso con la presencia de la mención de unos *Iiviri Pompelonenses*.

³⁷ Sobre la ley irnitana, hay ya una abundante bibliografía. Para su texto, ver J. GONZÁLEZ, «The lex Irnitana: a New Copy of the Flavian Municipal Law», *JRS*, 76, 1986, pp. 147-243; nueva versión con estudio del contexto arqueológico del hallazgo en F. Fernández - M. del Amo, *La Lex Irnitana y su contexto arqueológico*, Sevilla, 1990.

³⁸ Baste ver el caso de Mulva: Th. HAUSCHILD, «Munigua. Ausgrabungen an der Stützmauer des Forum», *MM*, 27, 1986, pp. 325 ss.; *Idem*, «Los templos romanos de Munigua (Sevilla)», *Cuadernos de arquitectura romana. I: Templos romanos de Hispania*, Murcia, 1992, pp. 133-143; F. Coarelli, «Munigua, Praeneste e Tibur. I modelli laziali di un municipio della Baetica», *Lucentum*, 6, 1987, pp. 91 ss.

³⁹ Para *Conimbriga*, ver J. ALARCÃO - R. ETIENNE, *Fouilles de Conimbriga. Architecture*, I, Paris, 1977, pp. 27 ss., 51 ss, con referencias al foro augusteo y a otros monumentos. Para *Asturica Augusta*, ver el antes citado V. GARCÍA - J. VIDAL, «Asturica Augusta...» pp. 116 ss. Y nos consta igualmente de varias ciudades de época republicana que, sin ser privilegiadas, iniciaron el camino de establecer modelos urbanos romanos en las mismas: así, S.F. RAMALLO, «Un santuario de época tardo-republicana en La Encarnación, Caravaca, Murcia», en *Cuadernos de arquitectura romana. I*, pp. 39 ss.; C. ARANEGUI, «Un templo republicano en el centro cívico de Sagunto», *Cuadernos de arquitectura romana. I*, pp. 67 ss.; M. BENDALA, «Excavaciones en el Cerro de los Palacios», *EAE*, 121, 1982, pp. 55 ss. y otros.

⁴⁰ Una síntesis global en J. MANGAS, «La municipalización flavia en Hispania», en AA. VV., *Aspectos de la colonización y municipalización de Hispania*, Mérida, 1989, pp. 153-172.

La discusión historiográfica sobre cómo entender los efectos de la concesión del *ius Latii* en las comunidades del Norte no está cerrada. Reduciendo la discusión a sus términos esenciales, podemos decir que hay dos posiciones:

—La de aquellos que consideran que la municipalización flavia fue excepcional. Así Santos Yanguas que, al tratar sobre el ámbito astur, manifiesta su escepticismo al tratar el tema y definirlo como de supuestos municipios flavios para referirse a *Asturica Augusta*, *Bergidum Flavium*, *Interamnium Flavium*, *Brigaecium*, *Lancia* y *Flavionavia*⁴¹. Detrás de estas posiciones, se encuentra una valoración desigual de los silencios informativos sobre el Norte y sobre el Sur y Este peninsular así como una sobrevaloración de las exigencias del desarrollo urbanístico para aceptar que estamos ante una ciudad privilegiada.

—La de los que sostenemos que pasaron a ser municipios flavios un número significativo de ciudades. Así, yo doy como seguros municipios flavios a *Asturica Augusta*, *Bergidum Flavium*, *Brigaecium*, *Lancia* y *Zoelae*; y como posibles, pero no suficientemente argumentados, a *Flavionavia*, a *Interamnium Flavium*, a *Petavonium* y tal vez al enclave de nombre antiguo desconocido que estaba situado cerca de Villalcampo (prov. Zamora)⁴². Y dejo abierta la puerta a la información que nos pueden proporcionar ciudades como *Bedunia*, *Argentiolum* o la misma que se está dando a conocer en las excavaciones de Gijón. No creemos que la municipalización llegara a todas las ciudades astures y cántabras, pero sí que hubo una municipalización selectiva bastante amplia⁴³. Y, entre los cántabros, al menos *Iuliobriga* se presenta como municipio flavio a tenor de las menciones a la tribu *Quirina*⁴⁴.

En apoyo de nuestra posición, se han dado a conocer, en poco tiempo, nuevos y significativos argumentos; sólo de una provincia, de Segovia, nuevos documentos confirman hoy la atribución de un carácter de municipio flavio a ciudades consideradas tradicionalmente como estipendiarias: el bronce de Montealegre de Campos (Valladolid) con el texto de un pacto de hospitalidad que menciona a magistrados de *Cauca* (Coca, Segovia)⁴⁵; en segundo lugar, la lectura del texto que hubo sobre el acueducto de Segovia, más la de un fragmento de bronce hallado en la misma ciudad⁴⁶, y, en tercer lugar, el fragmento de una plancha de bronce que contenía una ley municipal flavia referida a la ciudad de nombre desconocido y situada junto a un yacimiento, no excavado, próximo a Puente Talcano (Duratón, Segovia)⁴⁷. Y la interpretación de la inscripción lar-

⁴¹ J. SANTOS YANGUAS, «La municipalización del conventus asturicense. Estado de la cuestión y perspectivas», en *Actas. I Congr. Int. Astorga Romana*, II, Astorga, 1986, pp. 109-113; *Idem*, «Comunidades indígenas y administración romana...», pp. 197 ss.

⁴² J. MANGAS, «Derecho latino y municipalización de la Meseta Superior», en *Revisión de Historia Antigua*, II, Vitoria, 1996, pp. 230-234.

⁴³ La tesis de la municipalización selectiva ha sido sostenida también por P. LE ROUX - A. TRANOY, «Rome et les indigènes dans le Nord-Ouest de la Péninsule Ibérique. Problèmes d'épigraphie et d'histoire», *MCV*, IX, 1973, pp. 177 ss.

⁴⁴ J.M. SOLANA, *Los cántabros y la ciudad de Iuliobriga*, Santander, 1981, *corpus* epigráfico en p. 187 ss. n. 1, 2; J. M. IGLESIAS GIL, (Coordinador), *Guía práctica de Iuliobriga*, Santander, 1987.

⁴⁵ Nos referimos al pacto de hospitalidad mencionado en la nota 12 (J. VELAZA).

⁴⁶ Ver G. Alföldy, en *ZPE*, 94, 1992, pp. 243-246 (inscripción del acueducto); J. MANGAS, en *HEp.*, 4, 1994, n. 613; R.C. KNAPP, *LICS*, n. 642, 243; la información completa en J. MANGAS, «Derecho latino y municipalización de la Meseta Superior» en *Revisión de Historia Antigua*, 2, 1996, p. 231 ss.

⁴⁷ L. DEL HOYO, «Duratón, municipio romano. A propósito de un fragmento inédito de ley municipal», *ZPE*, 108, 1995, pp. 140-144.

gamente inédita de Salamanca, —también considerada hasta ahora una ciudad estipendiaria—, donde se habla de un *ordo salmanticensis* sería otro ejemplo de cómo el incremento de la documentación va en favor de justificar una mayor municipalización en ambas Mesetas y en el Norte peninsular.

Y como confirmación de nuestra tesis puede decirse que, hasta ahora, no ha habido un solo caso de una supuesta ciudad privilegiada a partir de la consideración de un número escaso de documentos que no haya recibido la confirmación de nuevos testimonios de *IIviri, aediles, quaestores*, o bien de la fórmula *omnibus honoribus in re publica sua functus*, o de *decuriones, pontifices, flamines* o *VIviri augustales* y, con más frecuencia, de la alusión a la tribu *Quirina* característica de los municipios flavios. Y no debemos olvidar que la documentación epigráfica que nos ha llegado no representa, en el mejor de los casos, al uno por mil de la población real.

Estamos, pues, ante un territorio cántabro-astur de los siglos I-III en el que la presencia política romana y el modelo romano de ciudad produjo resultados desiguales en relación con los modelos de organización prerromana.

a) En el ámbito del noroeste del área astur, los *castella*, que pervivieron durante el s. I, no fueron sustituidos por ninguna otra forma indígena de organización. Sirvieron de vehículo temporal en el proceso de integración de las comunidades indígenas en las formas organizativas romanas que tenían a la ciudad como modelo. Desaparecidos, las poblaciones de sus territorios quedaron organizadas conforme al nuevo marco romano. No es casual que, en ese territorio astur de los *castella*, se sitúen algunos municipios flavios seguros o probables como *Bergidum Flavium* (Cacabelos y el castro de Pieros o Castro Ventosa), *Interamnium Flavium* (uno de los grandes castros próximos a Bembibre) y *Flavionavia*.

b) De algunas otras ciudades tampoco hay constancia de la existencia de formas de organización prerromanas. Así en *Asturica Augusta* (Astorga) que dispone de un conjunto relativamente representativo de más de cien epígrafes; o en el del núcleo urbano civil, *canaba*, situado junto al campamento de la *Legio VII Gemina* (León).

No disponemos de datos significativos sobre *Lancia*, *Bedunia*, *Petavonium*, *Argentiolum*, *Ornia* y otras. Y no es prudente hacer deducciones precipitadas con una documentación escasa. De *Brigaecium*, una ciudad que damos como municipio flavio, nos consta al menos el dato de *Aelia Verina Legirnicorum, Brigaecina*⁴⁸, es decir una referencia onomástica personal de una señora probablemente libre que pertenecía a una organización suprafamiliar y pudo haber tenido la ciudadanía latina a través de esa ciudad. Pero tenemos constancia de que situaciones semejantes se dieron en otras ciudades que disfrutaban de un estatuto privilegiado. Así, en Segovia, municipio flavio, se documenta un grupo significativo de inscripciones con referencia a organizaciones suprafamiliares; y lo mismo sucede en *Caesarobriga* (Talavera de la Reina)⁴⁹ y otras ciudades,

⁴⁸ Como tal organización suprafamiliar es también interpretada por J. SANTOS, *Comunidades indígenas...* p. 13; (hallada en Astorga: *Zephyrus*, XIII, 1962, p.107).

⁴⁹ Basten como pruebas los testimonios de *Caesarobriga* donde se documentan: *Alles Alionicum, Ammia Pistiricum Pistiri f., Procula Pentaniqu(m) Bouti f., Caecilium Aucieicum Serani f.* y, en sus proximidades, *Urocium Doveus Doviliq(um)*: cf. J. MANGAS, «La ciudad de Talavera de la Reina en época romana», en *Actas de las primeras Jornadas de Arqueología de Talavera y sus tierras*, Toledo, 1992, pp. 98 ss., 106.

incluida la propia *Clunia*, municipio romano desde comienzos del imperio y colonia desde época de Galba⁵⁰. Luego, en algunas partes del territorio, la ciudad privilegiada coexistió algún tiempo con formas de organización de tradición indígena.

c) La mención de *gentes*, *gentilitates* o «organizaciones suprafamiliares» (genitivos del plural en *-um / -orum*) se limita a una parte del territorio cántabro-astur. El que esas formas organizativas dejen de testimoniarse a mediados del s. III probablemente conduzca a una explicación relacionada con los efectos de la conocida *constitutio Antoniniana* del emperador Caracalla en virtud de la cual toda la población libre del Imperio accedía a la categoría de ciudadano romano⁵¹.

3. No hay duda de que, detrás de las palabras, detrás de los términos indicativos de las organizaciones de tradición indígena, se encierran cosas, contenidos específicos. Así, cuando Fabia, hija de Ebuero, se presenta con una indicación de *origo* como del *c(astello) Eritaeco* y *Lemava*, se nos está ofreciendo una doble referencia: la toponímica del *castellum* y la de la comunidad cívica a la que pertenecía ese *castellum*, es decir la de los *Lemavi*⁵². Cuando desapareció la mención de los *castella*, la referencia de *origo* se hacía sólo aludiendo a la comunidad cívica. Era, en definitiva, la referencia para indicar a través de qué comunidad se tenía la ciudadanía (romana, latina o peregrina). Ese paso introdujo una mayor uniformidad entre las estructuras del Noroeste y las del resto de la Hispania romanizada. Y lo mismo puede decirse sobre la desaparición de las menciones a *gentes*, *gentilitates* o genitivos del plural en *-um / -orum*, que representan estructuras de parentesco.

Ahora bien, por más que las palabras esten transmitiendo contenidos, ese tipo de documentación no permite precisar siempre la profundidad de los cambios que, sin duda, fueron desiguales y a un ritmo distinto en cada comunidad. No es éste el momento de analizar otros indicadores que también están ofreciendo pautas sobre la intensidad de los cambios. Así, los que reflejan una parte de los cambios mentales, como la religión.

Baste decir que tal análisis, parcialmente hecho⁵³, nos lleva a constatar que hay ciudades con un panteón puro de dioses romanos (es decir, romanos u orientales reconocidos) como *Asturica Augusta*. Lo mismo sucede en el ámbito del campamento de la *Legio VII Gemina*. Pero incluso en este caso, el ámbito rural se manifiesta con testimonios de dioses locales; más aún, de dioses locales cuyo culto es atendido por la institución municipal como el significativo testimonio de La Milla del Río (León) en el que la *res publica Asturica Augusta*

⁵⁰ Cf. P. PALOL - J. VILELLA, *Clunia II: La epigrafía de Clunia*, Madrid, 1987, n. 45, 60, 77, 81, 83, 90 y 100; de ellos, algunos con onomástica romana y referencia a una organización suprafamiliar (n. 77, 83 y 100).

⁵¹ Cf. H. WOLFF, *Die Constitutio Antoniniana und Papyrus Gyssensis 40 I*, Colonia, 1976, pp. 272 ss.

⁵² J. MANGAS - E. MATILLA, «Nueva inscripción romana de Astorga», *MHA*, V, 1981, p. 253 ss., cuyo texto completo dice: *Fabia Eburī / f(ilia), Lemava, c(astello) / Eritaeco, / an(norum) / XL, Virius / Caessi f(ilius), Le/maus, c(astello) eo/dem an(norum) / VII hic s(iti) s(unt). / Caessius / [f(aciendum) c(uravit)?]*.

⁵³ Una síntesis reciente y condensada que incluye referencias bibliográficas anteriores nuestras o de otros autores en J. MANGAS, «Religión del área astur», en AA. VV., *Astures*, Gijón, 1995, pp. 159-169.

hace una dedicación al dios indígena deo Vagodonnaego. Otras, en cambio, tanto las que presentan un estatuto de municipio flavio (*Bergidum Flavium* e *Interamnium Flavium*) como las que, por ahora consideramos peregrinas (*Lucus Asturum* y el enclave urbano del barrio de Cimadevilla, Gijón) ofrecen un panteón mixto de dioses romanos y dioses indígenas, venerados unos y otros tanto por peregrinos como por ciudadanos romanos o latinos.

Es decir, lo mismo que pervivieron en el Alto Imperio las organizaciones prerromanas, pervivieron los dioses locales tradicionales. Ahora bien, tal pervivencia no implica ni resistencia o rechazo ante Roma ni necesariamente marginación; ninguna de las divinidades indígenas presenta una advocación política o guerrera. Sin participar de la conocida tesis de Dumézil al tratar sobre los dioses de los indoeuropeos, puede utilizarse su clasificación de «dioses de la tercera función» para referirse a esos dioses locales. No debe olvidarse que quienes hacían las dedicaciones votivas que ahora conocemos eran generalmente miembros de las elites locales. Más aún colectivos de indígenas se manifiestan tanto venerando al Júpiter romano (los *castellani* del Castro de San Andrés de Montejos, junto a Ponferrada, o los *Arronidaeci et Coliacini* de la inscripción de San Vicente del Serrapio, Asturias) como a dioses locales (los *castellani* de la inscripción de S. Esteban del Toral, León, haciendo una dedicación a la diosa indígena *Cenduedia*).

Y otro indicador se podría tomar de las abundantes lápidas funerarias. La fórmula inicial de consagración a los *Dei Manes* está presente en el área cántabro-astur en lápidas hechas por ciudadanos romanos, por latinos y por peregrinos, incluidos o no en las mencionadas organizaciones de tradición indígena y con análogas cronologías a las del resto de la Península. La presencia de tal fórmula no indica, como muchas veces se dice la manifestación de una creencia en las concepciones romanas sobre la vida de ultratumba, sino simplemente una indicación de las implicaciones jurídicas del derecho romano sobre las sepulturas, como demostró De Vissher⁵⁴. En otros términos, tal constatación es un reflejo del grado de asunción del derecho romano incluso en los lugares más apartados del territorio cántabro-astur.

En síntesis, creemos que la historiografía moderna, incluida la de los últimos años, no ha hecho siempre una valoración acertada sobre la extensión geográfica y temporal de las formas organizativas de tradición indígena al defender un indigenismo generalizado y de larga duración.

Desde nuestra posición, en el occidente (área de los *castella*) y sur del área astur no sólo se organizaron *civitates* sino que incluso se documentan municipios desde fines del s. I p.C. Se trataba de comunidades muy mediatizadas por los efectos de los grandes distritos mineros y de la presencia de varias vías estatales de comunicación. Las formas organizativas tuvieron en esas zonas una duración más corta que la de las formas mentales: las oligarquías locales asumieron la religión, la cultura y el derecho romano sin perder del todo cierta vinculación con las creencias religiosas indígenas.

En el área oriental de los astures y en la mayor parte del área cántabra, más distante de los grandes centros económicos y de las grandes vías de comunicación, las formas indígenas tuvieron una duración más larga aunque dejaron

⁵⁴ DE VISCHER, *Le droit des tombeaux romains*, Milán, 1963, p. 139 ss., 261 ss.

también de testimoniarse en el s. III p.C.⁵⁵ El pensamiento de Barbero-Vigil sobre la larga pervivencia del indigenismo se correspondería mejor con este ámbito geográfico aunque con retoques cronológicos. No es difícil suponer que muchos «jefes» de grupos parentales se fueran transformando en las nuevas oligarquías locales hispanorromanas de época altoimperial y, más tarde, sus descendientes en los dueños de las grandes villas rústicas de la Antigüedad Tardía. Y esas adaptaciones y transmisiones permiten suponer más pervivencias indígenas que las documentadas en los textos⁵⁶.

⁵⁵ Una nueva confirmación de las pervivencias indígenas, viene aportada por las referencias a principios del área cántabra: Cf. J. Mangas - D. Martino, «Princeps Cantabrorum en una nueva inscripción», *Gerión*, 15, 1997, pp. 321-339.

⁵⁶ El desajuste entre la realidad histórica y la de la documentación epigráfica referida a *castella* queda patente en el reciente estudio de R. Revuelta, *La ordenación del territorio en Hispania durante la Antigüedad Tardía*, Madrid, 1997, pp. 69 ss. y *passim*.